



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DECANATO



Resolución de Consejo de Facultad N° 014-2024-CF.FCCAA-UNP.

Piura, 27 de febrero de 2024

VISTO:

Los expedientes virtuales que presentan los (las) ex alumnos (as), gestionando la expedición de su **GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**.

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>FECHA</u>
1. CORDOVA IMAN JULY	5562-0101-23-1	15-12-23
2. FLORES CANOVA JAN PAOLO	5576-0101-23-8	15-12-23
3. HOUGHTON AREVALO JADDELYNE MERCEDES	5474-0101-23-2	05-12-23

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N° 044-2021-CF.FCCAA-UNP. de fecha 01 de marzo de 2021, se acordó Artículo Primero.- Aprobar, la convalidación de aquellos cursos del Plan Curricular de la Facultad de Ciencias Administrativas 2018, con los cursos del Plan Curricular de la Facultad de Ciencias Administrativas 2008, que tienen la misma denominación y el mismo contenido, del mismo modo, aquellos cursos que tienen distinta denominación y el mismo contenido.

Artículo Segundo.- Autorizar, la modificación del Plan Curricular de la Facultad de Ciencias Administrativas 2018, considerando el valor de créditos de su Plan de Estudios original, independiente del valor de créditos que tenga la asignatura que ha cursado en el Plan 2018. (...)

Que, la Ley N° 31183 de fecha 02 de mayo del 2021, Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, que a la letra dice: "Bachillerato automático los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley".

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 026-AUT-UNP-2021 Piura de fecha 28 de mayo del 2021 se acordó: "ARTICULO 1.- EXONERAR, del requisito estipulado en el artículo 45.1 de la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el artículo 97° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, para todos aquellos estudiantes que egresan durante los años 2020 y 2021, consistente en: La aprobación de un trabajo de investigación, y El conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa".

Que, con Oficio N° 014-2024-S.A-FCC.AA.UNP. de fecha 13 de febrero de 2024 de Secretaría Académica, transcribe Acuerdo de Comisión Académica N° 001-2024 de fecha 13-02-2024, "Los Miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas elevan tres (03) solicitudes de Grado Académico de Bachiller, en aplicación de la Resolución de convalidación de cursos y de créditos en adecuación de la currícula, para su aprobación y trámite correspondiente; los mismos que están enmarcados dentro de la modalidad de Bachiller Automático exonerados de los requisitos establecidos en el art. 45.1 de la Ley Universitaria N° 30220, teniendo como base legal la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 026-AUT-UNP-2021 del 28-05-2021".

Que, los (as) recurrentes han cumplido con todas las exigencias Académicas y Administrativas que la Facultad de Ciencias Administrativas establece para expedir el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas, y los requisitos señalados por la Universidad Nacional, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, y en atención al acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 21 de febrero de 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DECANATO



Resolución de Consejo de Facultad N° 014-2024-CF.FCCAA-UNP.

Piura, 27 de febrero de 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- PROPONER, al Consejo Universitario, el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas, a los (as) ex alumnos (as) en virtud a la Ley N° 31183 de fecha 02 de mayo del 2021, Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria y dar trámite a los expedientes virtuales como a continuación se detalla: **CORDOVA IMAN JULY, FLORES CANOVA JAN PAOLO, HOUGHTON AREVALO JADELYNE MERCEDES**; y les confieran el diploma de acuerdo a lo establecido.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

((Fdo.) Dr. ADOLFO ZETA VITE, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNP.

((Fdo.) Dr. CARLOS ALFONSO PALACIOS OTERO, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNP.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
FCA

Dr. Adolfo Zeta Vite
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
Dr. CARLOS ALFONSO PALACIOS OTERO
SECRETARIO ACADEMICO (e)

Adjunto: Tres (03) expedientes virtuales

AZV/LMPC